

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 338 DE 2013
(5 MARZO 2013)

Por la cual se actualiza la integración del COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 de 2000, del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Orden Nacional.

Que el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012, establece los lineamientos para la integración de la planeación y la gestión.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, así:

- Vicerrector Administrativo, quien presidirá
- Vicerrector Académico
- Secretario General,
quien preside en ausencia del Vicerrector Administrativo
- Jefe de la División Financiera
- Jefe de planeación, sistemas y Desarrollo,
quien ejercerá la Secretaria Técnica

Parágrafo 1. El jefe de la Oficina de Control Interno asistirá al Comité Técnico Institucional de Desarrollo administrativo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Al Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo le corresponde:

- a. Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la entidad, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- b. Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo.
- c. Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política, definidas por el Comité Sectorial.
- d. Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo dentro de la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 de la Resolución **338** de 2013, "Por la cual se actualiza la integración del COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- e. Recopilar información para la elaboración y evaluación de los Planes Institucionales de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo adoptadas por el sector.
- f. Las demás que le sean asignadas y que sean de naturaleza del Comité.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo ejercerá la Secretaría Técnica y realizará las siguientes funciones:

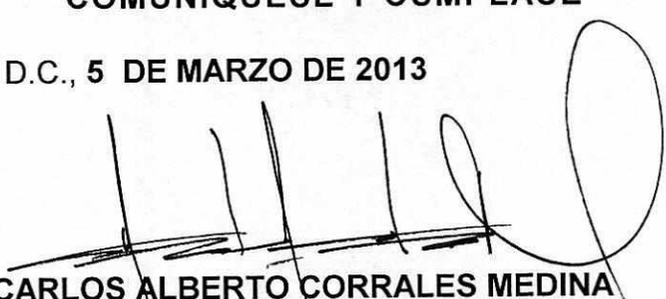
- a. Informar con la debida antelación a los miembros del Comité sobre las convocatorias a reunión que cite quien lo preside.
- b. Elaborar las actas del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo y ejercer la guarda de las mismas.
- c. Prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
- d. Preparar los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité y los que deba firmar o aprobar el Rector.
- e. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 343 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Expedida en Bogotá. D.C., **5 DE MARZO DE 2013**

EL RECTOR,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA


MRHM / LRSG / UMH / CEON